Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ESTUDIO DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC SAMC 1-2026

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO
Grupo de Recursos Físicos

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de estudios del sector 2025, publicada por Colombia Compra Eficiente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, efectúa el presente análisis del sector económico del servicio a contratar cuyo objeto consiste en el *"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DIRECTOR GENERAL, FUNCIONARIOS DE LA CVC, PERSONAS QUE ADELANTEN PROCESOS DE AUDITORIA Y ACREDITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN CORPORATIVA, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL. ASI MISMO PARA FUNCIONARIOS AFILIADOS A SINTRAMBIENTE CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES U OBLIGACIONES SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL PAÍS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION 0100 No. 0100-0582 DE 2010 Y AL ACUERDO SINDICAL SUSCRITO DEL 19 DE MAYO DE 2022"*, que busca conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, en sus perspectivas económica, organizacional, técnica, legal; en el marco de la demanda y la oferta de profesionales que existen en el mercado para ejecutar el objeto contractual, así como del análisis del riesgo.

A.- SPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Perspectiva Económica

El Sector Terciario o de Servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, **el transporte,** los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, cómo se muestra en la siguiente tabla:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Construcción Sector Industria Manufacturera Sector Eléctrico, Gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.	Sector Transporte Sector Comunicaciones Sector Comercio, restaurantes y hoteles Sector Financiero

Tabla 1. Sectores económicos

Fuente: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

Sector Transporte: Teniendo en cuenta que, el sector transporte en Colombia se subdivide según los principales modos disponibles en el país (carretero, férreo, aéreo, marítimo y fluvial) y que estos tienen propiedades diferentes por su naturaleza y por el tipo de carga y de pasajeros que transportan, así como por el estado de su infraestructura y la calidad de los servicios que prestan, se hace necesario realizar un análisis desagregado para el modo de transporte así:

El DANE reportó que, en el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la

conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9.43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,19	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

COMPORTAMIENTO SECTOR AGENCIA DE VIAJES

Desde julio de 2004, el DANE implemento la muestra Trimestral de Agencias de Viaje (MTA), que es una investigación complementaria a la Encuesta Anual de Servicios, de cara a enfrentar la necesidad de contar con indicadores de evolución a corto plazo de actividades de las empresas que operan en el sector de asesoramiento, planificación y organización de viajes, venta de planes turísticos y tiquetes de viaje. La cual indicó que, para diciembre de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 11,0%, el personal ocupado 0,6% y la del salario promedio nominal 7,7%.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la

conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS Acumulado 2025

El sector aéreo colombiano ha logrado un despegue sin precedentes. Según el balance consolidado de la **Aeronáutica Civil**, el país cerró el 2025 con cifras que desafían cualquier registro previo: **57,5 millones de viajeros** se desplazaron por las terminales nacionales, consolidando un crecimiento sostenido que acumuló más de **211,6 millones de personas** entre 2022 y 2025

Del gran total acumulado en este cuatrienio (211,6 millones), la distribución de los viajeros revela un mercado interno robusto y una apertura internacional agresiva:

Vuelos Nacionales: 128,5 millones de pasajeros (60,7% del tráfico).
Vuelos Internacionales: 83,1 millones de pasajeros (39,3% del tráfico).

Fuente: ABC Economía
https://abceconomia.co/2026/02/04/transporte-aereo-movilizo-575-millones-de-pasajeros-en-2025/#:~:text=Transporte%20a%C3%A9reo%20colombiano%20moviliz%C3%B3%2057%2C5%20millones%20de%20pasajeros%20en%202025&text=Bogot%C3%A1%2C%204%20de%20febrero%20de,m%C3%A1s%20din%C3%A1mico%20de%20la%20regi%C3%B3n.

Gremios y Organismos Reguladores del Sector

En el sector de transporte aéreo, existen diferentes asociaciones que realizan un papel primordial en la regulación y promoción del turismo y de las agencias de viajes.

- ATAC

Fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales,

entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.

- ANATO

La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia, fue creada el 20 de octubre de 1949 y está conformada por agencias asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión.

La Asociación está encaminada a representar a los Asociados ante los distintos niveles del Estado, propendiendo por la profesionalización de los Agentes de Viajes, fomentando una relación justa con los proveedores, facilitando la implementación de tecnologías para el desarrollo del sector, manteniendo un buen ambiente de negocios para incrementar la confianza de los consumidores ante las Agencias de Viajes, apoyados en su representación regional.

- IATA

Asociación internacional que representa a las principales líneas aéreas internacionales, fue fundada por 57 miembros en 1945, ahora representa a unas 290 aerolíneas en 120 países. Con un 82% del tráfico aéreo mundial, los miembros de IATA incluyen las principales aerolíneas de carga y pasajeros del mundo.

- CLAC

Tiene como objetivo primordial proveer a las Autoridades de Aviación Civil de Latinoamérica, una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil. Cumple un rol destacado en Latinoamérica al generar un espacio de discusión de asuntos técnicos, jurídicos y políticos de aviación civil, en donde prima la filosofía del consenso, con respeto a la soberanía de los distintos Estados.

- ALAICO (Asociación de Líneas Aéreas Internacionales en Colombia): Agrupa aerolíneas extranjeras que operan en el país.

- ACDAC (Asociación Colombiana de Aviadores Civiles): Sindicato que representa a los pilotos.

- ACDECTA (Asociación Colombiana de Controladores de Tránsito Aéreo): Organización gremial de los controladores vinculados a la Aerocivil.

- AERONAUTICA CIVIL

Aeronáutica Civil tiene el compromiso y la responsabilidad de garantizar el transporte aéreo en el territorio nacional y tiene a disposición, de toda la ciudadanía, la normatividad institucional que constituye a la Aeronáutica Civil como una entidad, sus funciones y sus dependencias, cuenta con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia que gozan de carácter oficial con la Resolución 5036 del 18 de septiembre de 2009.

Entre sus funciones y deberes más relevantes se encuentran:

- ✓ "Coordinar con el Ministerio de Transporte la definición de políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global del transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país.
- ✓ Formular propuestas al Ministerio de Transporte para la definición de las políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global del transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país.
- ✓ Dirigir, organizar, coordinar, regular técnicamente el transporte aéreo. Controlar, supervisar y asistir la operación y navegación aérea que se realice en el espacio aéreo sometido a la soberanía nacional.
- ✓ Fijar y desarrollar la política tarifaria, en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación.
- ✓ Establecer las tarifas, tasas y derechos en materia de transporte aéreo" [1]

Perspectiva Organizacional

Dentro de las funciones de la Dirección Administrativa y del Talento Humano entre otras se encuentra la de administrar el Talento Humano articulado con los procesos corporativos, las políticas de la Dirección General y la normatividad del departamento administrativo de la función pública, así como la de proponer y desarrollar los programas de bienestar social, capacitación, salud ocupacional, clima y cultura organizacional e incentivos, para fortalecer competencias del talento humano y facilitar los procesos de vinculación del personal.

En este sentido, al contar con el suministro de tiquetes aéreos, la Corporación pretende, entre otras, lo siguiente:

- Garantizar la eficiencia en la gestión de viajes, minimizando tiempos de espera y optimizando conexiones para maximizar la productividad.
- Implementar sistemas de reservas y compra de boletos que agilicen el proceso y reduzcan posibles contratiempos logísticos.
- Establecer políticas claras en cuanto a clases de vuelo, límites de gastos y políticas de reembolso para controlar y optimizar los costos asociados a los viajes.
- Garantizar que los procedimientos de seguridad y cumplimiento se cumplan durante los viajes, considerando las normativas nacionales e internacionales.
- Fomentar relaciones estratégicas con aerolíneas y proveedores de servicios relacionados para mejorar la calidad del servicio y obtener beneficios adicionales.

Al abordar estas áreas desde una perspectiva organizacional, la CVC puede optimizar la gestión de los viajes y garantizar que se alineen con los objetivos y valores de la organización.

Perspectiva Técnica

El transporte aéreo es considerado por el Estado Colombiano como *"un servicio público esencial primero porque debido a la topografía del país se dificulta la operación de otro*

[1] http://www.aerocivil.gov.co/aerocivil/funciones

tipo de transporte. En segundo lugar, permite la conexión con la economía mundial, hecho que resulta imperativo dada la dinámica de la globalización en el mundo"1

El mercado mundial de tiquetes aéreos tiene características específicas que lo hacen diferente a otro tipo de mercados. En particular, el producto que se vende es un servicio diferenciado en un mercado caracterizado por la discriminación de precios.

Para un mismo trayecto aéreo puede existir una gran diversidad de tarifas dependiendo de ciertas especificaciones del tiquete tales como: sí es de clase ejecutiva o económica, la fecha de compra, el día de la semana en que se vuela, las restricciones para cambio, el número de días de estadía, la fecha de regreso y la temporada del vuelo, entre otros.

La razón teórica detrás de esta discriminación de precios es que el productor trata de apropiarse de una porción mayor del excedente del consumidor 1 al ofrecerle características específicas del bien que capturan su disponibilidad a pagar un precio mayor. De esta manera, según la teoría microeconómica, la discriminación de precios permite que el productor trate de cobrarle a cada consumidor el máximo precio que está dispuesto a pagar.

En la práctica no existe la discriminación de precios perfecta ya que, al no conocer el precio de reserva de cada uno de los consumidores, no es posible que el productor se apropie del 100% del excedente de cada consumidor. Sin embargo, la discriminación de precios de segundo y tercer grado sí resulta en que las aerolíneas puedan cobrar precios más altos al consumidor con mayor disponibilidad a pagar.

Por ejemplo, la demanda de tiquetes aéreos para viajes de negocios tiene una menor elasticidad de precio que la demanda de tiquetes para viajes de placer. Esto implica que los consumidores de viajes de negocios están dispuestos a pagar un precio más alto que los de viajes de placer. Sin embargo, la aerolínea no puede identificar de antemano entre estos dos tipos de clientes.

En consecuencia, las diferentes restricciones de los tiquetes aéreos se utilizan como un mecanismo de "señalización" mediante el cual el consumidor revela su propio tipo. Una persona comprando un tiquete para un viaje de turismo está dispuesta a aceptar un mayor número de restricciones en términos de fechas y horas de viaje que un viajero de negocios. En la medida en que el consumidor tenga mayor información acerca de las diferentes tarifas para un vuelo podrá adquirir un tiquete cuyo precio sea más cercano a su precio de reserva. En consecuencia, el equilibrio entre oferta y demanda se acercará a un resultado competitivo, incrementando el bienestar del consumidor.
No obstante, la existencia de un amplio número de tarifas para un mismo pasaje, sumado a las diferencias de tarifas entre aerolíneas, y la diferencia de precios entre los diferentes canales de distribución hacen más compleja la toma de una decisión informada por parte del consumidor a la hora de adquirir un pasaje. De una parte, la aerolínea busca que el consumidor revele su tipo de manera que se le cobre la tarifa más alta que esté dispuesto a pagar. Entre tanto, el consumidor, quisiera la tarifa más baja, dadas sus preferencias en términos de las restricciones. La imposibilidad de tener acceso a toda la información necesaria dificulta que el consumidor pueda adquirir la tarifa más baja disponible en el mercado para determinado vuelo.

En consecuencia, este mercado se caracteriza por la presencia de información asimétrica entre sus participantes, lo que impide que los precios obtenidos en equilibrio sean equivalentes a los de una situación de competencia perfecta. Uno de los supuestos de la competencia perfecta es que los mercados son completos, lo que implica que las características de los bienes comerciados son observables por todos los participantes del mercado.

En el caso del mercado de tiquetes aéreos, los consumidores no tienen acceso al universo de tarifas. En este caso, tanto las aerolíneas como las agencias de viajes tienen mayor información que los consumidores. Según la teoría microeconómica, la presencia de información asimétrica resulta en que el equilibrio de mercado pueda no ser pareto – óptimo. Esto se traduce en que los precios puedan ser superiores a los de una situación de competencia perfecta, generando lo que se conoce como "renta económica". Por lo tanto, las medidas que promuevan la divulgación de la información sobre precios, y reduzcan la asimetría en la información, incrementan el bienestar del consumidor y resultan en precios de equilibrio más bajos.

El crecimiento acelerado que viene presentando la industria aérea, obedece al esfuerzo comercial y en tarifas que vienen realizando las aerolíneas para incrementar sus frecuencias y democratizar el servicio.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en la actualidad existe mayor competencia y precios más bajos en el mercado del transporte aéreo de pasajeros, se precisan condiciones de costo y calidad para determinar las condiciones que permitan satisfacer las necesidades del desplazamiento de personal al servicio de la CVC.

Actualmente la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros cuenta con reglamentación en términos de tarifas, personal, horarios y operadores aéreos; y conociendo que la Corporación requiere servicio personalizado en los aeropuertos nacionales hacia y desde donde se deben desplazar los funcionarios y miembros del Consejo Directivo, la Calidad del servicio se deberá analizar en términos de las sucursales con que cuente el oferente.

Perspectiva Legal

La Entidad identificó las normas vigentes aplicables al proceso de tiquetes, tanto la que influye en el mercado del servicio como la que regula la actividad de los proveedores de manera particular, incluyendo los cambios recientes en la normatividad y el impacto de tales modificaciones, así:

- Código de Comercio. Parte Segunda - Arts. 1773 al 1903 / De la Aeronáutica.
- Ley 105 de 1993 – "*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 336 de 1996- "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte*".
- Ley 300 de 1996 – "*Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.*"

- Ley 1101 de 2006 "*Por la cual se modifica la ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones*"
- Decreto 2590 de 2009 "Por el cual se reglamentan las Leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006"
- Resolución 3596 de 2006, expedida por la Aeronáutica Civil- "*Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreos de pasajeros y se dictan otras disposiciones*". Esta Resolución fue modificada por la Resolución 4561 de 2006 y Resolución 1507 de 2012- expedida por la Aeronáutica Civil – "Por medio de la cual se modifican, a partir del 1 de abril de 2012, los rangos tarifarios para la aplicación de la Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 de septiembre 1 de 1996".
- Decreto 2438 de 2010- "*Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos.*"
- Ley 1558 de 2012 – "*Por la cual se modifica la ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones*".
- Decreto 1079 de 2015 – "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".
- Decreto 502 de 1997 - "*Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996*"

Ahora bien, entre los cambios recientes en la normatividad con la Ley 1558 de 2012, desde el punto de vista tributario y legal se destacan:

Desde el punto de vista de los incentivos tributarios, se establece que únicamente los prestadores de servicios turísticos debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo podrán ser beneficiarios de los incentivos tributarios y fiscales consagrados a su favor en disposiciones de orden nacional, departamental, distrital o municipal y que tenga por fin estimular, apoyar o promover la actividad turística. La omisión de la actualización del Registro Nacional de Turismo, así como el incumplimiento en el pago de la contribución parafiscal, suspenderá el incentivo tributario correspondiente al año fiscal en el cual se presente la omisión o incumplimiento.

Frente a la contribución parafiscal para la promoción del turismo, se incluyen 3 nuevos aportantes, estableciendo que las entidades obligadas al pago de la contribución, son las siguientes:

- Los hoteles, centros vacacionales y servicios de alojamiento prestados por clubes sociales.
- Las viviendas dedicadas ocasionalmente al uso turístico o viviendas turísticas, y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
- Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
- Las oficinas de representaciones turísticas.
- Las empresas dedicadas a la operación de actividades de turismo de naturaleza o aventura, tales como canotaje, balsaje, espeleología, escalada, parapente, canopy, buceo y deportes náuticos en general.

- Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, excepto las universidades e instituciones de educación superior y los medios de comunicación que realicen actividades de esta naturaleza cuando su objeto o tema sea afín a su misión.
- Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
- Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.
- Las empresas comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- Los bares y restaurantes turísticos clasificados como tal, de acuerdo a resolución emanada del Ministerio de comercio, industria y turismo.
- Los centros terapéuticos o balnearios que utilizan con fines terapéuticos aguas, minero-medicinales, tratamientos termales u otros medios físicos naturales.
- Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
- Los parques temáticos.
- Los concesionarios de aeropuertos y carreteras
- Las empresas de transporte de pasajeros: aéreas y terrestres, excepto el transporte urbano y el que opera dentro de áreas metropolitanas o ciudades dormitorio.
- Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
- Los concesionarios de servicios turísticos en parques nacionales que presten servicios diferentes a los señalados en este artículo.
- Los centros de convenciones.
- Las empresas de seguros de viaje y de asistencia médica en viaje.
- Las sociedades portuarias, marinas o puertos turísticos, por concepto de la operación de muelles turísticos.
- Los establecimientos del comercio ubicados en las terminales de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y marítimo.
- Las empresas operadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- Las empresas asociativas de redes de vendedores multinivel de servicios turísticos.
- Los guías de turismo.

Tratándose de los concesionarios de carreteras, la liquidación de la contribución se hará con base en los recaudos de derechos y tasas por el paso de vehículos para el transporte público y privado de pasajeros; y en el caso de los concesionarios de aeropuertos, con base en los recaudos de derechos y tasas por la utilización de sus servicios e instalaciones por parte de aeronaves para el transporte de pasajeros y por los mismos pasajeros.

Por otra parte, se establece que los Guías de Turismo pagarán anualmente por concepto de contribución parafiscal, el veinte por ciento del salario mínimo legal mensual vigente en el año de su causación.

Ahora, para los efectos tributarios o fiscales de la ley del turismo, se considera que prestan los servicios de vivienda turística las personas naturales o jurídicas cuya actividad sea la de arrendar o subarrendar por periodos inferiores a 30 días con o sin servicios complementarios, bienes raíces de su propiedad o de terceros o realizar labores de intermediación entre arrendadores y arrendatarios para arrendar inmuebles en las condiciones antes señaladas. Se presume que quien aparezca arrendando en un mismo

municipio o distrito más de cinco inmuebles de su propiedad o de terceros por periodos inferiores a 30 días es prestador turístico.

Frente al Registro Nacional de Turismo, se dispone que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo delegará en las Cámaras de Comercio el registro nacional de turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006. En este punto, se establece que la obtención del registro será requisito previo y obligatorio para el funcionamiento de los establecimientos turísticos.

Las cámaras de comercio, para los fines señalados en el punto anterior, deberán garantizar un registro único nacional, verificar los requisitos previos a la inscripción o renovación del registro y disponer de un sistema de información en línea para el Ministerio de Comercio, industria y turismo.

Se establece que el Ministerio de Comercio, Industria y turismo, establecerá las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción y actualización del registro nacional de turismo y las demás condiciones para el ejercicio de la función por parte de las cámaras de comercio. Del mismo modo, el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procederá a la suspensión automática del Registro Nacional de Turismo de los prestadores de servicios turísticos que no lo actualicen anualmente dentro de las fechas señaladas en la reglamentación y sancionará a quienes estén prestando el servicio sin estar registrados. Durante el tiempo de suspensión del Registro, el prestador no podrá ejercer la actividad.

Se dispone que el Ministerio de Comercio, Industria y turismo solicitará a las Alcaldías Distritales y municipales el cierre temporal inmediato de los establecimientos turísticos hasta tanto los prestadores acrediten estar inscritos en el registro nacional de turismo o hayan cumplido con la actualización de la inscripción. Para el levantamiento de la medida aquí prevista, las autoridades distritales y municipales deberán verificar ante la respectiva cámara de comercio o el Ministerio de Comercio, que el prestador de servicios turísticos ha cumplido con su deber de actualizar el Registro Nacional de Turismo, o la respectiva inscripción.

Por otra parte, se establece que es obligación de los administradores de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal en los cuales se preste el servicio de vivienda turística, reportar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la prestación de tal tipo de servicios en los inmuebles de la propiedad horizontal que administra, cuando estos no estén autorizados por los reglamentos para dicha destinación, o no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo. Para este sector, la Ley 300 de 1996 clasifica las agencias de viajes, en:

- Agencias de viajes y turismo.
- Agencias de viajes operadoras
- Agencias de viajes mayoristas (Artículo 85 de la Ley 300 de 1996 y Artículo 1 del Decreto 502 de 1997).

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE adoptado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite obtener una idea general del mercado y revisar el escenario del sector de los servicios a adquirir, se desarrolla cada una de las fases del modelo y se utiliza la herramienta de visualización de datos y compras históricas de la entidad y por entidades similares.

Clasificador de Bienes y Servicios. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC, vigencia fiscal 2026, así:

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

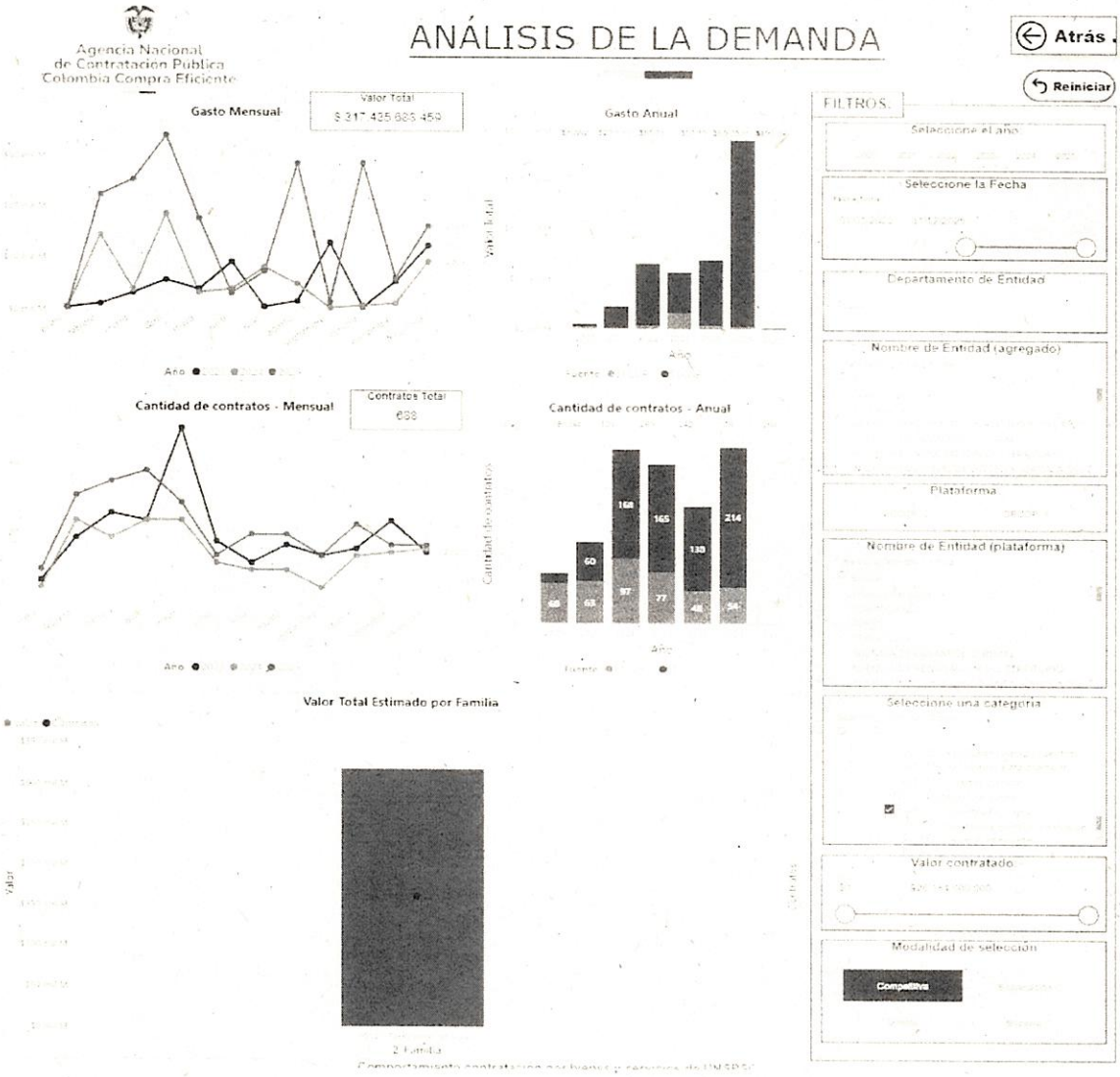
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	90- Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	12- Facilitación de viajes	15- Agentes de viajes	90121500

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda, busca conocer las necesidades que ha presentado CVC en su condición de Entidad Compradora, de bienes y/o servicios relacionados con el objeto de la presente contratación, partiendo del análisis de procesos de contratación propios, con el fin de determinar cómo se han adquirido en el pasado.

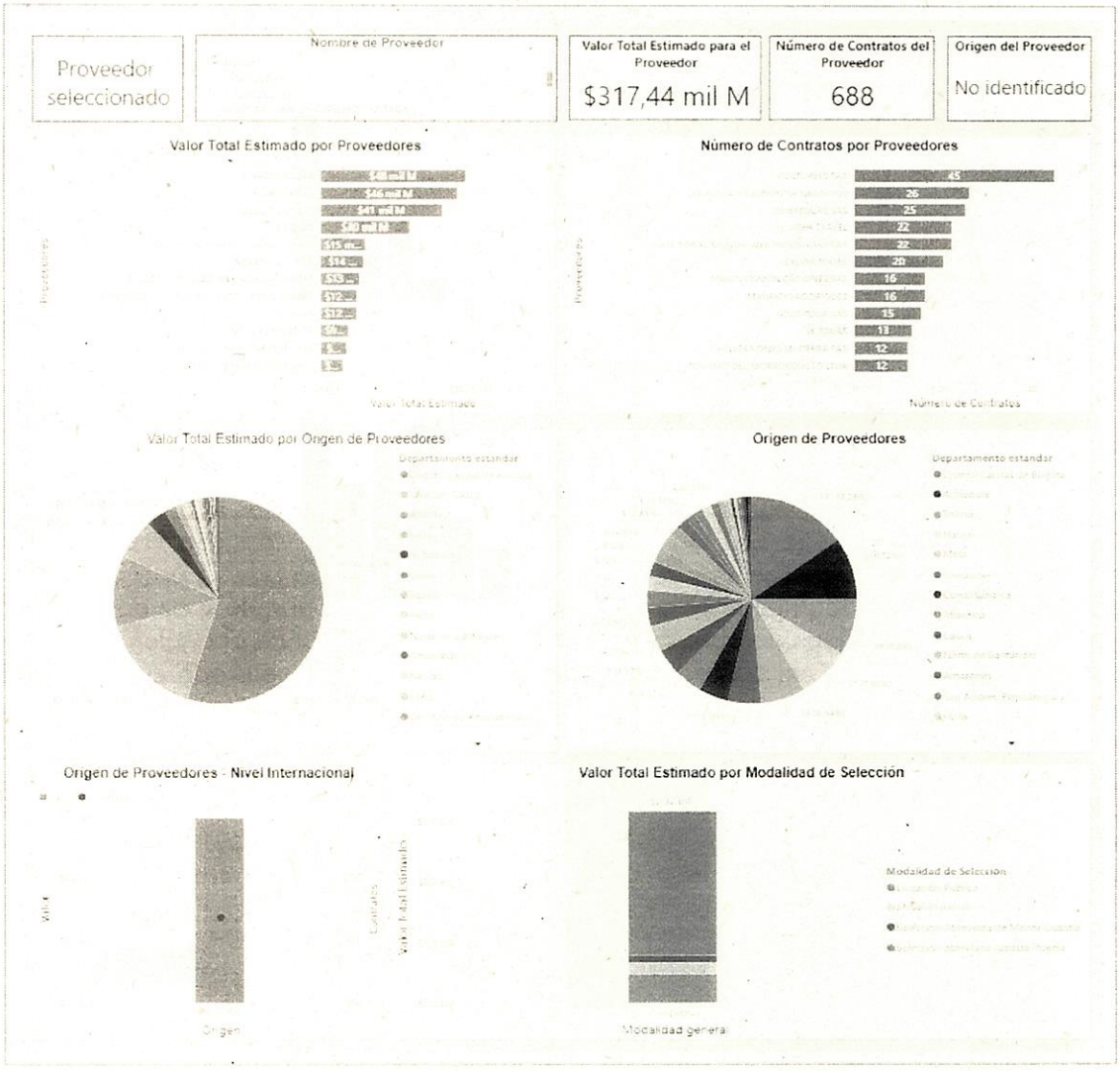
Adquisición de la Entidad Estatal en el pasado de este servicio. Teniendo en cuenta que la clasificación de los bienes a adquirir para este proceso, de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, corresponde al Segmento 90 - Servicios de viajes, Alimentación, se buscó en la Herramientas de Visualización de Análisis de Demanda y Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente los gastos realizados de este entre los años 2023 y 2025, por la modalidad de selección competitiva; y se encontró que las entidades del estado han hecho un gasto de $317.435.688.459 en este segmento, distribuido en diferentes familias de acuerdo a la siguiente gráfica:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Comportamiento contractual por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificación de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9012 - Facilitación de viajes	242	$57.145.276.934	18.00%	178	$69.348.956.738	21.85%	268	$190.941.454.787	60.15%	688	$317.435.688.
Total	242	$57.145.276.934	18.00%	178	$69.348.956.738	21.85%	268	$190.941.454.787	60.15%	688	$317.435.688.



Gráfica 5. Valor total de gasto de las entidades del estado en los segmentos asociados a este contrato estimado por familia entre 2023 y 2025

Fuente: Herramientas de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico – Colombia Compra Eficiente.

El recurso que se pretende agotar fue asignado conforme al comportamiento histórico del presupuesto asignado en las vigencias anteriores y teniendo en cuenta el comportamiento de las variables que afectan las tarifas que tenga el mercado las cuales pueden variar e incidir en su valor tales como tarifa, impuesto de combustible, tasa aeroportuaria, IVA, cargo administrativo, están regulados por cada aerolínea y son refrendados por la Aeronáutica Civil, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA.

Adicionalmente, afectan factores como la antelación de la solicitud de compra, la temporada, el precio del combustible, etc., por lo cual el estudio de mercado no se

sostiene y para obtener una mayor cantidad de tiquetes y ante la posibilidad de que se lleguen a presentar tiquetes no considerados, se hace necesario disponer de la totalidad de los recursos establecidos teniendo en cuenta el gasto histórico de la CVC para esta compra, así:

AÑO	TOTAL, TIQUETES	VALOR TOTAL	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
2025	176	$233.884.583	15
2024	251	$191.000.000	19
2023	137	$186.000.000	16

Tabla 2. Consumo promedio mensual de tiquetes

A partir de lo anterior, se identificaron los procesos entre los años 2023 a 2025, para Servicios relacionados con el objeto del servicio a contratar y se realizó la consulta en el portal web de Colombia Compra Eficiente.

En la Tabla 3 se presentan los datos obtenidos de la consulta realizada en la página web del SECOP, para procesos realizados por la CVC y por otras entidades.

Tabla 3. Procesos de contratación realizados por la CVC durante los años 2019 y 2024, relacionados con el objeto del servicio a contratar

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD SELECCIÓN
CVC No. 0510 de 2025	MAYATUR S.A.	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para miembros del Consejo Directivo, Director General, Funcionarios de la CVC, personas que adelanten procesos de auditoría y acreditación por la Dirección General, cuando en ejercicio de sus funciones u obligaciones, sea necesario su desplazamiento al interior y/o exterior del país; y ara dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del país; y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 0100 No. 0100-0582 de 2010	$405.956.812	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CVC No. 0462 de 2024	MAYATUR S.A.	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para miembros del Consejo Directivo, Director General, Funcionarios de la CVC, personas que adelanten procesos de auditoría y acreditación por la Dirección General, cuando en ejercicio de sus funciones u obligaciones, sea necesario su desplazamiento al interior y/o exterior del país; y ara dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del país; y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 0100 No. 0100-0582 de 2010.	$191.000.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CVC No. 0597 de 2023	UNION TEMPORAL CVC No. 13 DE 2023	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para miembros del Consejo Directivo, Director General, Funcionarios de la CVC, personas que adelanten procesos de auditoría y acreditación por la Dirección General, cuando en ejercicio de sus funciones u obligaciones, sea necesario su desplazamiento al interior y/o exterior del país; y ara dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del país; y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 0100 No. 0100-0582 de 2010.	$186.000.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía

Se evidencia que la CVC entre el año 2023 y 2025 ha celebrado contratos en su mayoría producto de procesos competitivos, donde la selección abreviada de menor cuantía es la modalidad utilizada para satisfacer la necesidad.

FORMA DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Se realizó la consulta en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico , usando la herramienta del análisis de la demanda, se aplicó el filtro de la totalidad de los códigos UNSPSC; y de igual manera se ingresó el valor de la contratación de acuerdo con el resultado obtenido en el estudio del mercado., en un rango de tiempo del año 2023 a 2025, así:

Tabla 3 - Procesos de contratación realizados por otras entidades durante los años 2019 y 2024, relacionados con el objeto del servicio a contratar

Entidad	Objeto	Proceso	Duración	Modalidad	Valor
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS	LP-005-COREC-2025	Hasta el 20 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra)	Licitación Pública	1.740.900.000
GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA SALUD	SUMINISTRO TIQUETES AEREOS	1.220.02-17-15-213-2025	11 (Meses)	Mínima cuantía	46.648.000
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRANSPORTE TERRESTRE, ALOJAMIENTO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	IMC-043-2024	31/12/2024	Mínima cuantía	130.000.000
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS	SMC-001-2024	Un mes y 15 días	Mínima cuantía	$ 130.000.000
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	ADQUISICIÓN TIQUETES AEREOS	095-ARC-ENSUB-DLENS-2023	5 meses	Mínima cuantía	$111.678.711,59

Fuente: Base de datos abiertos SECOP

Conclusión Estudio de la Demanda:

- Modalidades de contratación utilizadas: La modalidad de contratación utilizada por las entidades del sector público para contratar este tipo de suministro es mediante convocatoria pública, cuya escogencia está precedida por el presupuesto asignado por la entidad, para la satisfacción de la necesidad.

- En general, casi todas las empresas del sector público requieren la adquisición de tiquetes para el cumplimiento de sus funciones.

- Las entidades que demandan este tipo de bienes y/o servicios pertenecen a todos los sectores de la economía, los cuales son ampliamente demandados. Se encuentran alcaldías, secretarias municipales, entidades distritales, entidades del gobierno nacional, entidades reguladoras, entre otras.
- La forma de pago del valor de los contratos, además de corresponder a un monto agotable, se realiza contra entrega, esto es una vez entregados los bienes o una vez suministrado el tiquete aéreo.

- La constitución de la Garantía Única es común en este tipo de procesos.

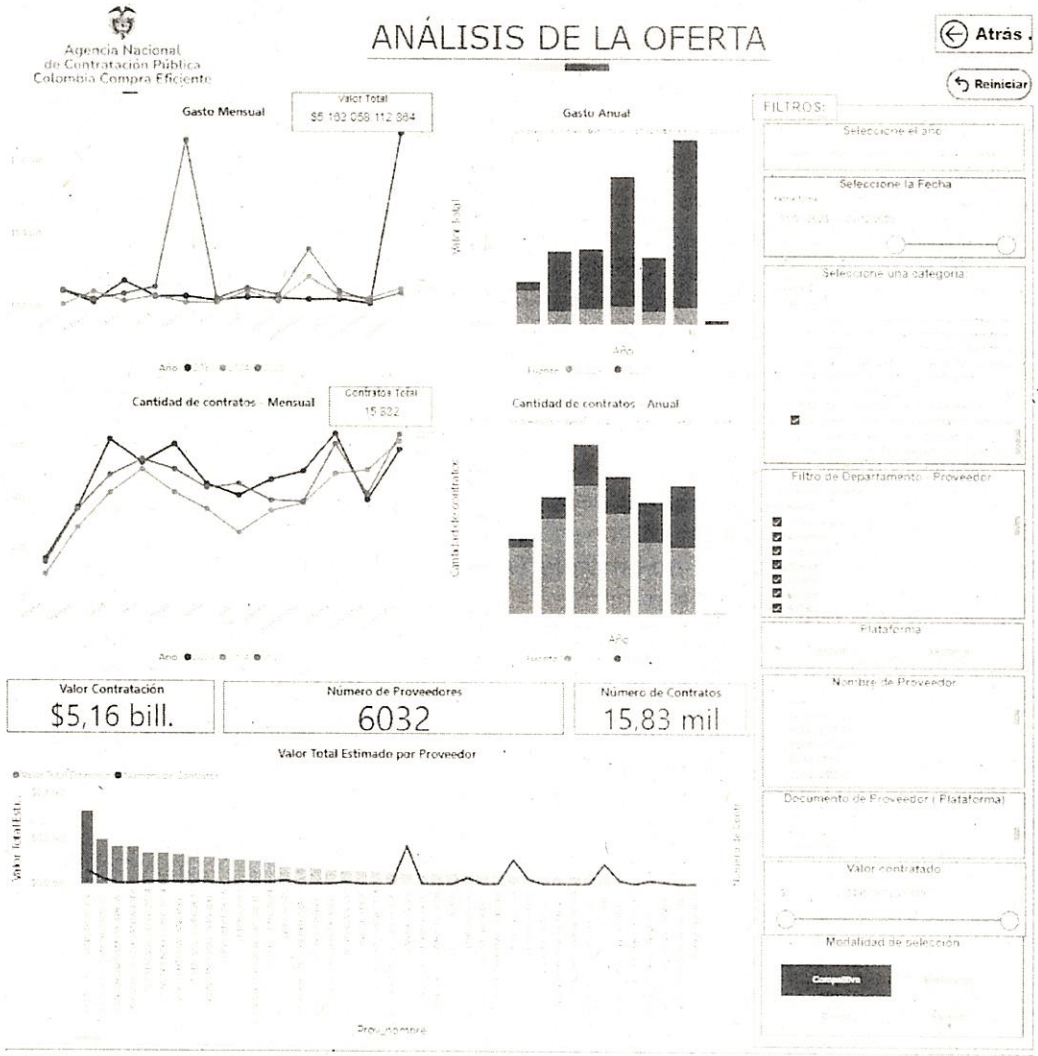
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ESTUDIO DE LA OFERTA

La consulta de la información disponible, respecto a procesos de contratación con objetos similares al objeto a contratar, ha sido posible mediante la búsqueda en diferentes bases de datos entre ellas del SECOP II y su herramienta para el estudio de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE.

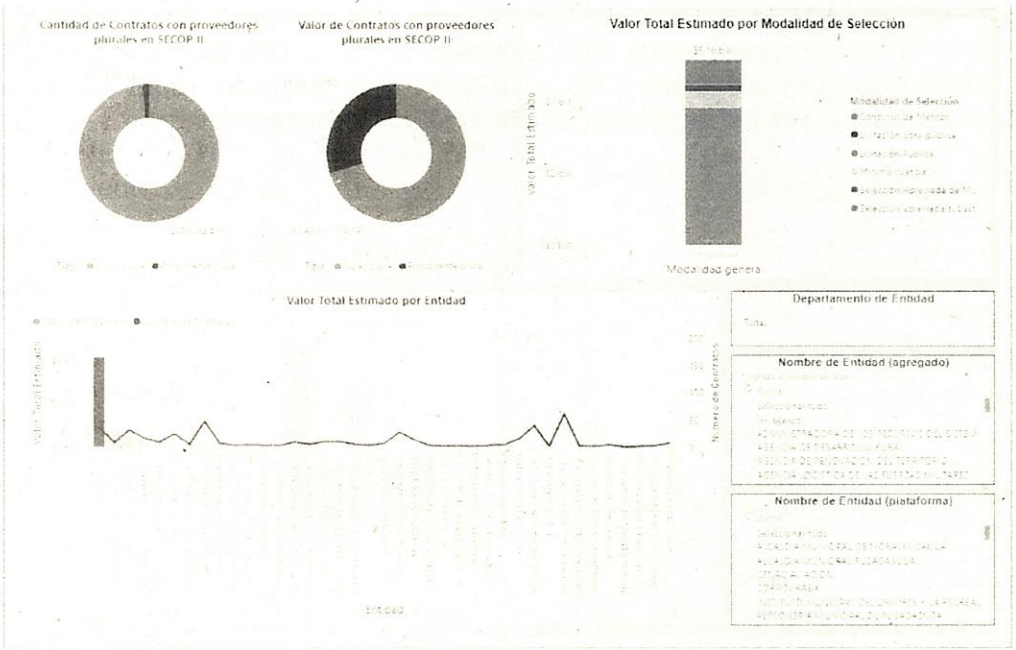
Con el fin de identificar los proveedores en el mercado nacional y saber quiénes han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación en la modalidad competitiva con entidades estatales, en relación con el objeto del estudio previo, se consultó la herramienta de análisis de la oferta del portal de Colombia Compra Eficiente. Y se encontró que entre los años 2023 y 2025 se han realizado 15.83 mil contratos de adquisición de servicios del segmento 90 con 6032 mil proveedores.

Base de datos SECOP II:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9010 - Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	3748	$1.689.039.884.006	32,71%	3116	$683.843.497.411	13,24%	3593	$1.902.823.689.695
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	712	$97.797.333.019	1,89%	570	$32.708.766.939	0,63%	715	$183.031.926.144
9012 - Facilitación de viajes	267	$58.506.962.921	1,13%	195	$74.154.067.606	1,44%	291	$196.971.510.349
9013 - Artes interpretativas	67	$5.769.737.157	0,11%	48	$8.331.693.540	0,16%	63	$13.409.717.081
9014 - Deportes comerciales	682	$39.083.777.026	0,76%	507	$37.338.736.883	0,72%	447	$43.527.421.678
9015 - Servicios de entretenimiento	281	$25.107.974.047	0,49%	254	$22.505.981.711	0,44%	276	$49.105.435.651
Total	5757	$1.915.305.668.176	37,10%	4690	$858.882.744.090	16,64%	5385	$2.388.869.700.598



Del análisis de los posibles oferentes y de los procesos adelantados y publicados en el SECOP II, se logra identificar que varios de ellos hacen referencia en sus objetos a servicios de adquisición de infraestructura tecnológica, que tienen características similares a las que la CVC requiere contratar.

CONCLUSIONES ESTUDIO DE OFERTA. En el estudio de oferta anterior debemos resaltar lo siguiente:

- En Colombia, hay disponibilidad de empresas en capacidad de ejecutar el servicio requerido para el presente proceso.
- El sector consultado está constituido casi completamente por empresas nacionales.
- Las empresas más grandes identificadas no solo prestan servicios relacionados con el objeto contractual. Estas empresas se caracterizan por abarcar varios servicios como logística empresarial, renovación de visas, servicios hoteleros, entre otros.

INDICADORES FINANCIEROS DE EMPRESAS DEL SECTOR:

Para determinar los indicadores financieros del presente proceso, la Corporación realizó un análisis de los posibles proveedores teniendo en cuenta la información consultada en

el Certificado de Inscripción y clasificación Registro Único de Proponentes, dado que en el registro Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades no se encontró información actualizada de los posibles proponentes, obteniendo la información que se relación en la siguiente tabla.

EMPRESA			Índice de Endeudamiento			Rentabilidad del Patrimonio			Rentabilidad sobre Activos			Indice de Liquidez			Razón de cobertura de Intereses		
No.	NIT	RAZON SOCIAL	2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024
3	860000018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.	0,91	0,90	0,90	0,98	0,92	0,56	0,07	0,08	0,01	1,09	1,08		2,48	1,05	0,74
4	860015826	MAYATUR S.A.S.	0,48	0,51	0,54	0,14	0,19	0,25	0,07	0,09	0,11	2,90	2,31	1,88	3,02	3,34	7,09

Tabla 4 Indicadores financieros calculados para los posibles oferentes

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto de contratación, la importancia especifica que implica este proyecto, las características del mismo y la modalidad de pago se establecerán los indicadores financieros como requisitos habilitantes conforme a lo indicado por la Dirección Financiera de la Entidad, conforme al numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del Decreto 1082 de 2015, para la elección del futuro contratista.

¿Cuál es la dinámica de comercialización de tiquetes aéreos?

Cada aerolínea, a través de su website, call center ó punto de venta, sólo ofrece sus propios pasajes. De hecho, algunas aerolíneas como Delta, no venden sus pasajes directamente, sino que lo hace a través de agencias de viajes. Las agencias de viajes, por otra parte, teóricamente deberían ofrecer la totalidad de tarifas por trayecto disponibles en el mercado. De esta forma, cumplirían la función de ser unas plataformas que permitieran comparar tarifas, garantizando por esta vía la transparencia de los precios y la competencia; sin embargo, dada la regulación actual, las agencias de viaje no tienen acceso a las tarifas más bajas, que cada aerolínea publica en su respectiva página web.

Esta situación resulta en la segmentación de la información sobre precios de tiquetes aéreos, lo que perjudica al consumidor al incrementar sus costos de transacción en la búsqueda de la mejor tarifa para un trayecto aéreo. Dada la presencia de información asimétrica, cuando las aerolíneas publican sus tarifas más bajas exclusivamente en la página web están enviando una "señal" al mercado mediante la cual buscan diferenciarse de las agencias de viaje y posicionarse como un canal de distribución más económico.

Uno de los resultados más discutidos del comercio por internet es la "desintermediación". Teóricamente, la presencia de internet facilita acercar al productor con el consumidor final, eliminando intermediarios como vendedores minoristas. El supuesto beneficio para el consumidor de eliminar intermediarios, entre otras cosas, es reducir el precio final. Es decir, teóricamente, los costos que ahorra el productor al eliminar intermediarios se traducen por lo menos parcialmente en un menor precio para el consumidor.

Sin embargo, la desintermediación no necesariamente es buena para el consumidor ya que para determinados mercados en que la totalidad de la información no está a disposición del consumidor; estos intermediarios pueden cumplir una función garantizando la competencia. Incluso, si toda la información necesaria para que el consumidor tome la

mejor decisión posible se encuentra disponible en internet, el costo de procesarla es positivo y es una función creciente del número de aerolíneas y el tipo de tarifas. En particular, en el caso de las ventas de tiquetes aéreos, las agencias de viajes cumplen el papel de compilar toda la información de precios disponibles en el mercado para cada uno de los trayectos existentes, teniendo en cuenta las diferentes características de los pasajes.

En consecuencia, a través de la agencia de viajes, las aerolíneas necesariamente compiten entre sí para ofrecer los menores precios, ya que los precios son visibles y comparables. De esta forma, la presencia de las agencias de viajes permite, de alguna manera, garantizar la existencia de competencia en el mercado de tiquetes aéreos y que a través de dicha competencia se ofrezcan los precios más bajos a los consumidores. Este hecho mejora el bienestar social, pues acerca el resultado del mercado a uno de equilibrio competitivo.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que ninguna aerolínea nacional ni internacional ofrece todos los destinos nacionales e internacionales requeridos por la Corporación, como es el caso de la aerolínea AVIANCA que no cubre los destinos QUIBDO, GUAPI y APARTADÓ, pero cuenta con los demás destinos nacionales e internacionales. De la misma manera la Aerolínea SATENA cubre los destinos QUIBDO, GUAPI Y APARTADÓ, pero no cubre destinos internacionales.

La Corporación debe realizar el proceso contractual para el *SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES*, teniendo en cuenta el mercado de agencias de viajes en Colombia.

¿Quién vende?

Actualmente, en Colombia, los tiquetes aéreos pueden ser adquiridos a través de agencias de viajes, directamente en las aerolíneas, ó en los website de las mismas, sin embargo, en las condiciones regulatorias actuales, ninguno de estos mecanismos de venta ofrece el universo completo de los pasajes y tarifas.

En Colombia operan Aerolíneas comerciales que cubren los destinos nacionales, tales como: Avianca-Taca, Copa Airlines, LATAM, Satena, Easy Fly, Viva Air Colombia, Wingo. y destinos internacionales son cubiertos por Avianca-Taca, Copa Airlines, LATAM, Delta Airlines, Iberia, Clic, Jet SMART, Air France, Aeroméxico, Aerolíneas Argentinas, Continental Airlines, American Airlines, Spirit Air, Aeropostal.

El mercado de transporte aéreo de pasajeros está compuesto por transporte regular y transporte no regular. De acuerdo con la definición de la Aerocivil, el transporte regular comprende la operación comercial de Aerolíneas sujeta a horarios e itinerarios. Por su parte la operación de transporte no regular está compuesta: (i) por vuelos chárter, en los cuales se alquila un avión sin estar sujeto a los horarios comerciales, (ii) empresas de taxi aéreo y (iii) por las empresas exclusivas de carga.

Según el Boletín Origen – Destino de la Aerocivil, Avianca es la Aerolínea líder de transporte regular en las rutas nacionales, superando en más de dos veces la

participación de su competidor más cercano, LATAM, sin embargo, Easy Fly, Viva Air y Wingo fueron las más competitivas en sus rutas.

Para desarrollar el análisis de la oferta de los proveedores que participan en procesos contractuales se tomó del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), quienes son proveedores en el mercado nacional para el objeto contractual, así:

- Aviatur
- Turismo Marvam
- Expreso viajes y turismo
- Mayatur
- Over pista tours
- Oganesoff
- Panturismo

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en el suministro de pasajes aéreos con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes, esenciales de la compra y la contratación pública.

Asimismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar los pasajes requeridos, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

De acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su acuerdo marco de precios de tiquetes aéreos, las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas.

Cadena de suministro tiquetes aéreos



Fuente. Colombia Compra Eficiente

D. ESTUDIO DE MERCADO

Para el análisis de la forma de adquisición de servicios por parte de las entidades estatales se hizo uso de la base de datos del SECOP y de la herramienta de análisis de oferta disponible en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente en el link https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, identificado lo siguiente en los procesos de contratación relacionados:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Efectuados los análisis y con el fin de establecer el valor del objeto a contratar, a partir del estudio de mercado, identificados los posibles proveedores que tienen capacidad de satisfacer la necesidad de la Corporación, se procede a señalar el mecanismo empleado para conocer los precios de mercado así:

Revisión de precios históricos:

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas de los servicios requeridos en la presente contratación son comparables con la de un proceso adelantado el año anterior, que dio lugar a la suscripción del contrato CVC No. 510 de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) empleará el mecanismo de revisión de precios históricos como criterio para la determinación del precio de referencia, realizando un ejercicio de indexación, tomando de referencia la fórmula sugerida por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, con la información del contrato enunciado.

Por lo anterior, para calcular el valor equivalente en el presente, tomado de un valor de 2025 procede aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor presente equivalente}_{t} = \text{Valor monetario}_{t-1} * (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente $_t$ *es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.*
Valor monetario $_{t-1}$ *es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.*
Inflación $_{t-1}$ *inflación (IPC) del año anterior.*

Valor monetario $_{t-1}$**:** $233.884.583
Inflación $_{t-1}$**:** 5,10%

Valor presente equivalente $_t$: $233.884.583 * (1+5,1%)
Valor presente equivalente $_t$: $245.812.697

Esta ecuación quiere decir que $233.884.583 del año pasado (2025) se indexan con un índice del 5,1%, y, por lo tanto, en pesos colombianos corrientes del año en curso obtenemos un valor de **$**245.812.697.

Teniendo en cuenta que el valor arrojado por la revisión de precios históricos para la vigencia 2026 no abarca la totalidad de la anualidad, toda vez que el proceso tiene proyección de adjudicación para el segundo trimestre del año 2026, esté se ajusta al presupuesto apropiado por la Corporación para la presente vigencia fiscal, correspondiente a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($175.041.146)**. Se precisa que, el valor asignado para la presente contratación se encuentra dentro del rango máximo establecido en el análisis del gasto histórico.

Con base en lo anterior se realiza el cálculo de la vigencia futura 2027 teniendo en cuenta la meta de inflación proyectada por el Banco de la República correspondiente al 6.4% para la vigencia 2026[2] y cinco (5) meses de la vigencia 2026, así:

Valor total Vigencia de 2026: $175.041.146
Valor total Vigencia Futura 2027: $133.031.271

Cabe aclarar que, el comportamiento de las variables que afectan las tarifas que tenga el mercado las cuales pueden variar e incidir en su valor tales como tarifa, impuesto de combustible, tasa aeroportuaria, IVA, cargo administrativo, que están regulados por cada aerolínea y son refrendados por la Aeronáutica Civil, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA y, adicionalmente, por factores como la cantidad de tiquetes a requerir, la antelación de la solicitud de compra, la temporada, el precio del combustible, etc.; no es procedente realizar un estudio de mercado para este suministro.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se determina el valor de la presente contratación (Vigencia 2026-2027) en la suma de ***TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($308.072.417), incluido IVA.***

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

➢ FOMENTO A LAS MYPIMES

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y con la información recopilada del grupo de empresas tomadas del SECOP II, se identifican algunas de las MIPYMES que podrían ser proveedoras directas del bien y/o servicio requerido, las cuales cuentan con capacidad para participar como oferentes individuales o plurales.

RAZON SOCIAL	NIT	MYPIME
AGENCIA DE VIAJES ROSA DE LOS VIENTOS S.A.S	830513210	SI
AVOLAR VIAJES Y TURISMO LIMITADA	900285123	SI
AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA	860059038	SI
MULTIVIAJES LTDA	800214052	SI
PROVIAJES Y TURISMO LTDA	807002897	SI

Se limitará a MIPYMES. Cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes se deben recibir por lo menos un

[2] https://www.larepublica.co/economia/el-banco-de-la-republica-ahora-ve-el-ipc-en-6-4-en-2026-y-4-8-el-proximo-ano-4316986

(1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con el cronograma aplicable al Proceso de Contratación.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El análisis del sector realizado para el presente proceso de contratación, permitió identificar según los criterios de clasificación empresarial para Colombia, la existencia de MIPYMES que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos por la entidad, por ello, en observancia de lo indicado en el numeral 1° del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, **el proceso podrá limitarse a mipymes.**

- **FOMENTO A EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15., del Decreto 1860 de 2021, realizada la investigación correspondiente en el mercado, no se encontró empresas o emprendimientos de mujeres para desarrollar el objeto que se pretende contratar, no obstante, la Entidad incluirá condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en caso de que se presenten.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Las ofertas realizadas por oferentes que cumplan con esta condición y cuenten con la capacidad para participar como oferentes individuales o plurales, en procesos relacionados con el mercado de servicios, obtendrán un puntaje adicional hasta del 0,25% del total de puntos obtenidos en el puntaje total, en el momento de la selección de la oferta más favorable.

- **ANÁLISIS PARA FOMENTO A LA PROVISIÓN DE SERVICIOS POR POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentaran en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Una vez valorado el mercado de posibles proveedores para el cabal cumplimiento del objeto contractual, se identifica que el objeto que se pretende contratar generalmente lo prestan empresas que deben contar con capacidad logística, tecnológica y financiera para operar en este sector. En la práctica, las personas relacionadas no suelen ser propietarias o administradoras de estas empresas, lo que hace inviable que puedan participar directamente en la provisión del servicio requerido por la CVC.

ANALISIS DE RIESGO

Se procede a evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, siguiendo el Manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, entonces, partiendo de que el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, esta matriz se elaborará en el Estudio Previo

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2026

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
Director Administrativo y del Talento Humano

Proyecto: Linda Carolina Ardila – Técnico Administrativo Grupo Recursos Físicos
Revisó: Wilder Ortiz Zuluaga – Coordinador Grupo Recursos Físicos

Archívese en: 0310-013-011-T8456-2026